



State of New Jersey
NEW JERSEY STATE PAROLE BOARD
P.O. BOX 862
TRENTON, NEW JERSEY 08625
TELEPHONE NUMBER: (609) 292-4257

**REGISTRO Y AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A
LAS VÍCTIMAS**

La Junta de Libertad Condicional del Estado de New Jersey está comprometida con la privacidad, la seguridad y el bienestar de todas las víctimas de crímenes y las insta a participar en el proceso de libertad condicional. A partir del 11 de julio de 1984, cuando se condena a una persona por un crimen de primer o segundo grado, la fiscalía del condado debe informar a la víctima del crimen o al familiar más cercano de una víctima de homicidio sobre el derecho de dar testimonio ante la Junta de Libertad Condicional, antes de que se considere otorgar la libertad condicional al delincuente. Esta notificación se debe realizar por escrito e incluye un formulario que debe utilizar la víctima para registrar su interés en dar testimonio ante la Junta de Libertad Condicional. Sin embargo, independientemente del grado, todas las víctimas de crímenes tienen derecho a comunicarse con la Junta de Libertad Condicional para participar en el proceso.

Cuando la Oficina de Servicios a las Víctimas de la Junta de Libertad Condicional recibe el Formulario de registro, el personal de la Junta abre un expediente del caso y adjunta archivos con respecto a la notificación solicitada. De esta manera, el contacto con la víctima se iniciará automáticamente antes de considerar la elegibilidad del delincuente para obtener libertad condicional. En el momento de elegibilidad, se invitará a la víctima de un crimen de primer, segundo, tercer o cuarto grado a presentar una declaración por escrito o a comparecer en persona para dar testimonio ante el Oficial Superior de Audiencias de la Junta. También se invitan a las víctimas de crímenes de primer y segundo grado a testificar directamente ante un miembro de la Junta. Si la víctima elige atestiguar en persona, se programará una audiencia para tal fin. Se hará todo lo posible para programar la audiencia según sea conveniente para la víctima. La mayoría de las audiencias se realizarán en la Oficina de Servicios a las Víctimas de la Junta de Libertad Condicional, pero en situaciones especiales, como cuando la víctima tiene una discapacidad física, la audiencia puede llevarse a cabo en otro lugar.

La declaración o el testimonio de la víctima debe incluir lo siguiente:

- La naturaleza continua y el alcance de cualquier lesión o trauma físico, psicológico o emocional sufrido.
- El alcance de cualquier pérdida que se haya sufrido en las ganancias o la capacidad para trabajar.
- El efecto continuo del crimen en la familia de la víctima.
- Cualquier otra información que pudiera ayudar a la Junta a determinar la posibilidad de que el delincuente cometa un nuevo crimen, que viole las condiciones de una posible libertad condicional; también se recibirá el desarrollo de condiciones de libertad condicional especiales.

El Oficial de Audiencias preparará un informe por escrito para la Junta sobre la audiencia y el informe formará parte permanente del expediente del delincuente. En cada instancia, las declaraciones o los testimonios se consideran confidenciales y solo podrán ser utilizados por la

Junta Estatal de Libertad Condicional. La declaración proporcionada a la Junta Estatal de Libertad Condicional se puede compartir, bajo el sello de la corte, con un Fiscal General o con el abogado del delincuente, en virtud de una orden de protección consensual dictada por el tribunal correspondiente, o un acuerdo de protección consensual si el abogado del delincuente presenta una apelación ante la División de Apelaciones o una apelación administrativa ante la Junta.

La víctima no confrontará al delincuente personalmente.

Por ley, la Junta no puede tomar ninguna decisión en el caso de que un delincuente sentenciado después del 11 de julio de 1984 por un crimen de primer o segundo grado sin revisión ni consideración de los aportes de la víctima registrada, salvo que la víctima prefiera no participar. En los casos de delinquentes sentenciados antes de la fecha de entrada en vigencia de la ley de víctimas, la Oficina de Servicios a las Víctimas de la Junta programará una entrevista para cualquier víctima que lo solicite. Sin embargo, la Junta no puede identificar a todas las víctimas ni comunicarse con ellas en los casos anteriores al 11 de julio de 1984 porque no existía un mecanismo vigente cuando se dictaban sentencias para que las víctimas se registraran. Toda persona que se sienta víctima de un caso de primer o segundo grado de un delincuente que esté cumpliendo condena en New Jersey debe comunicarse con la Oficina de Servicios a las Víctimas de la Junta de Libertad Condicional para obtener detalles.

Con la información proporcionada del testimonio de la víctima, la Junta se encontrará en una mejor posición para decidir si le conferirá al delincuente el privilegio de la libertad condicional solo cuando sea elegible legalmente, cuando sea seguro hacerlo y cuando se hayan impuesto las condiciones para proteger a la sociedad; nunca antes de que se cumplan estas condiciones.

La Junta Estatal de Libertad Condicional nunca compartirá la información que haya recibido de usted a través del proceso de inclusión de las víctimas con el delincuente ni el público en general. Además, los Fiscales Generales en la División Legal del Departamento de Asuntos Legales y Seguridad Pública, que se designen para representar a la Junta Estatal de Libertad Condicional, no compartirán información que reciban de usted con el delincuente ni el público en general.

Sin embargo, la declaración que presente ante la Junta Estatal de Libertad Condicional a través del proceso de inclusión de las víctimas se puede divulgar en las siguientes circunstancias:

- Un Fiscal General Adjunto puede proporcionar su declaración, sellada, a un tribunal. En tales situaciones, su declaración no forma parte del registro público del caso y se comparte solo con el tribunal.
- Su declaración se puede compartir con un abogado del delincuente en virtud de una orden de protección consensual dictada por el tribunal correspondiente o un acuerdo de protección consensual. Esto significa que si se le niega la libertad condicional a un delincuente y este conserva el abogado para que lo represente en una apelación ante la División de Apelaciones o en una apelación administrativa ante la Junta, la declaración que usted proporciona a los miembros o al personal de la Junta se puede compartir con el abogado del delincuente. En tales situaciones, se le exige al abogado que firme una orden o un acuerdo de protección consensual que prohíbe que el abogado comparta la declaración con el delincuente o terceros. En el caso de que su información de contacto aparezca en la declaración, se redactará antes de la declaración que se comparte con el abogado. Toda información que se le proporcione al abogado solo puede utilizarse en relación con la apelación o el litigio de la decisión de la Junta. La confidencialidad y las obligaciones de la orden o el acuerdo de protección consensual permanecerán vigentes después de que haya finalizado la apelación del delincuente.

El abogado del delincuente queda obligado por el acuerdo de la orden de protección. El incumplimiento de las condiciones de la orden o el acuerdo puede dar lugar a que se encuentre que el abogado desacata al tribunal y que se impongan sanciones severas. Además, como funcionario del tribunal, el abogado queda obligado por las Reglas de Conducta Profesional. Según corresponda, si el abogado no cumple con las condiciones de la orden o el acuerdo, también puede dar lugar a multas y sanciones impuestas por la Oficina de Ética Profesional para Abogados o la Junta de Revisión Disciplinaria. Le aseguramos que la Junta Estatal de Libertad Condicional o la División Legal derivarán inmediatamente al tribunal o a la Oficina de Ética Profesional para Abogados cualquier acusación de incumplimiento por parte del abogado de la orden de protección consensual.

Esta información no pretende influir en su valioso e importante aporte en el proceso de libertad condicional. Solo se pretende brindarle una comprensión general del proceso de Inclusión de las Víctimas para que pueda tomar una decisión informada sobre su participación.

Al completar y presentar este formulario, usted se registra oficialmente como víctima de un crimen en la Oficina de Servicios a las Víctimas de la Junta de Libertad Condicional del Estado de New Jersey. Una vez recibido, se verificará la información con la fiscalía del condado para corroborar su veracidad. La información que proporcione se considerará confidencial y solo la utilizará la Junta de Libertad Condicional del Estado de New Jersey. Este registro es independiente de cualquier otro registro (incluso del registro con VINE y el registro del Fiscal) y es obligatorio para participar en el proceso de libertad condicional. Si no presenta este formulario de registro en tiempo y forma, puede afectar su capacidad de participar en el proceso de libertad condicional. **NOTA: la información que se solicita a continuación debe ser verdadera y exacta antes de presentarla ante la Unidad de Servicios a las Víctimas de la Junta Estatal de Libertad Condicional.**

Información del delincuente:*

** El personal de la Oficina de Defensa a las Víctimas y Testigos del Condado debe completar esta sección o proporcionar esta información.*

Nombre del delincuente: _____

Condado donde cumple condena: _____

Número de archivo de la fiscalía: _____

Número de sentencia/acusación del delincuente: _____

Número de la Oficina Estatal de Investigaciones (SBI, por sus siglas en inglés) del delincuente:

Fecha de nacimiento del delincuente: _____

Información de la víctima/víctima superviviente/pariente más cercano:

¿ES USTED LA VÍCTIMA? SÍ NO

En caso de no serlo, describa su relación con la víctima: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Números de teléfono particular/laboral/móvil: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Al registrarme en la Junta de Libertad Condicional del Estado de New Jersey, espero lo siguiente:

(marque todas las opciones que correspondan)

- Que me informen cuando el delincuente sea elegible para libertad condicional.
- Que me informen cuando se le haya negado la libertad condicional al delincuente.
- Que me informen cuando se haya fijado una fecha de libertad condicional.
- Que me registren, pero que no me notifiquen cuando renuncie a mi participación en el proceso de libertad condicional.
- Que me notifiquen cuando un Fiscal General pueda proporcionar mi declaración, sellada, a un tribunal o cuando un abogado que represente al delincuente acceda a una orden o un acuerdo de protección consensual. Comprendo que un Fiscal General puede proporcionar mi declaración, sellada, a un tribunal y que mi declaración puede compartirse con un abogado del delincuente en virtud de una orden o un acuerdo de protección consensual.

Envíe por correo postal o fax este formulario de registro completo a la siguiente dirección:

New Jersey State Parole Board, Victim Services Unit PO Box 862 Trenton, NJ 08625

Fax: (609) 633-2420

O regístrese en línea en www.nj.gov/parole

NOTA: si su información de contacto cambia en algún momento, comuníquese con la Oficina de Servicios a las Víctimas de la Junta de Libertad Condicional del Estado de New Jersey para actualizar su información. De no hacerlo, limitará nuestra capacidad de brindarle información.